ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	La Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Iquira - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud y efectivos que cumpla con las normas de calidad. A través de la ley 1438 de 2011 se adoptó la estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La citada ley en su artículo 15, señala que los equipos básicos de salud, entendidos como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primeria en Salud, serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública y de otros sectores que participa en la atención de los determinantes sociales y en el artículo 16 establece sus funciones. Que el Ministerio de Salud y protección Social expidió la Resolución No. 0709 del 24 de abril de 2025 "Por medio del cual se efectúa una asignación de recursos a las empresas sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud".

	Que el artículo 2° de la Resolución No. 0709 de 2025, establece la destinación de los recursos asignados, los cuales deben ser destinados para la financiación y operación del programa de equipos básicos de salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que conforme a la Tabla No. 2 de los lineamientos para la conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos de salud, establece los perfiles necesarios a contratar, por lo tanto, la E.S.E. Hospital María Auxiliadora necesita contratar auxiliares de enfermería que ejecuten las actividades referentes al Programa de equipos básicos de salud. De esta manera se hace necesario adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar la prestación de servicios de un auxiliar de la salud que apoye la ejecución de las actividades de acuerdo a los lineamientos trazados por el Ministerio de salud y de la Protección Social para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud contratadas por la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H). Se torna indispensable la contratación en los términos contemplados en el Acuerdo No. 011 del 4 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación de la E.S.E, de una persona que preste sus servicios como auxiliar de enfermería. La Gerente de la E.S.E se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en los estatutos de la empresa Acuerdo No. 006A de 2012, Artículo 29 Literal 12, y la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento.
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN	El contrato se encuentra Incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia fiscal de 2025, como una de las necesidades que ha identificado la ESE para la adecuada prestación del servicio de salud La presente certificación, se expide para trámites de contratación.

Y/O ADQUISICIONES	
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	La necesidad arriba descrita se solventará con la celebración de un contrato de prestación de servicios en los términos y condiciones, descritos en el estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H). Para ello se requiere de contratar de una persona natural que reúna las competencias, destrezas, capacitación y habilidades requeridas de acuerdo con la naturaleza del servicio requerido en el presente contrato.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0709 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA
DISCRIMINACIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla. **2.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Desarrollar y apoyar las actividades, procedimientos e intervenciones direccionados por la ESE Hospital María Auxiliadora en los Territorios y Microterritorios donde se requiera y se asigne por el coordinador de APS, gerente de la ESE o líder del proceso. **6.** Ejecutar actividades, intervenciones y estrategias direccionadas por la ESE Hospital María Auxiliadora, la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y el Lineamiento de APS en la zona Urbana y Rural del Municipio, de acuerdo con el cronograma y orientación del coordinador o líder de proceso. **7.** Cumplir con el número de actividades y metas establecidas para cada mensualidad de acuerdo con las RIAS y programas e indicadores asignados según anexo de seguimiento; de acuerdo a las actualizaciones de los lineamientos entregaos por el ministerio. **8.** Entregar los informes completos y con adecuada presentación a la coordinación del programa

	o líder de la estrategia, cumpliendo con las evidencias física y digital, según requerimiento, fechas y horas para la entrega de las actividades ejecutadas, dentro de los siguientes 5 días hábiles a la mensualidad vencida **9.** Realizar la atención en salud con calidad, oportunidad y brindar cuidado humanizado. **10.** Hacer uso racional y adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) en el desarrollo de todas las actividades, al igual debe informar sobre la presencia de cualquier signo, síntoma o enfermedad laboral. **11.** Salvaguardar los equipos, insumos y demás elementos entregados para el desarrollo de las actividades y estrategias, e igualmente hacer su devolución completa y en buen estado. **12.** Mantener las áreas de trabajo en buen estado y con adecuada presentación y limpieza. **13.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para tal efecto. **14.** Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Hacer presencia en las instalaciones de la ESE o asistir a las convocatorias y capacitaciones según se requiera para el desarrollo de la Estrategia APS. **2.** Entrega de cronograma individual mensual, con descripción de las actividades diarias. **3.** Apoyar el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para concertar las actividades e inicio de operación del EBS. **4.** Apoyar en el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para rendición de informe a la comunidad del Territorio sobre la operación del EBS (al finalizar la estrategia). **5.** Participar y apoyar el desarrollo del Nodo Primario Comunitario durante la vigencia de la estrategia en el Territorio. **6.** Aplicar en las familias y sus integrantes el Formulario de identificación de necesidades en salud. Utilizando las herramienta, equipos y formatos suministrados por la ESE. **7.** Realizar en las familias y sus integrantes el Familiograma, APGAR Familiar y Ecomapa. **8.** Realizar captación de personas con Hipertensión Arterial. **9.** Realizar captación de gestantes. **10.** Realizar educación a la familia de acuerdo con los factores de riesgo evidenciados en el hogar y su entorno.

	11. Realizar el PICP a la familia de acuerdo con los factores de riesgo evidenciados en el hogar, el entorno y los integrantes. **12.** Realizar canalización efectiva y aplicación de vacunas según el esquema de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). **13.** Participar y realizar las actividades necesarias para desarrollar las jornadas de salud en el Microterritorio. **14.** Realizar seguimiento efectivo a las personas con requerimientos en salud, social o ambiental. **15.** Entregar material educativo a los diferentes actores sociales y comunitarios**16.** Realizar entrega diaria de la Ficha de Identificación de Necesidades y sus anexos. **17.** Realizar seguimiento a los PICP realizados por el Equipo Básico de Salud. **18.** Realizar canalización efectiva a personas con intervenciones pendientes según las RIAS – 3280/2018 (PYMS y MP).**19.** Realizar canalización efectiva a personas con toma de muestras de laboratorio pendientes según las RIAS – 3280/2018. **20.** Desarrollar las demás obligaciones requeridas en virtud del objeto del contrato que le sean comunicadas por la E.S.E.
ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)	**ANÁLISIS DEL SECTOR:** Comprende el siguiente estudio: **ANÁLISIS DEL MERCADO:** Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el perfil establecido por parte de esta entidad, de acuerdo a la necesidad planteada de conformidad con la Resolución 709 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social. En este orden de ideas, se estableció por parte de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora, la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos en salud, alto nivel de responsabilidad, obligaciones y dedicación temporal, así como los costos de la legalización contractual, impuestos y de seguridad social. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:** Que la E.S.E. Hospital María Auxiliadora ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios como auxiliar de enfermería:

N° CONTRATO Y VIGENCIA	OBJETO	VALOR

132-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 1212 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA	$ 11.250.000
149-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 1212 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA	$ 10.350.000
029-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 1212 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA	$ 4.800.000

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales:

A continuación, se muestra una relación de procesos con temas y características similares al que se requiere contratar por esta Entidad, los cuales se han ejecutado en diferentes entidades del sector público. La búsqueda se realizó en el portal web del sistema electrónico para la contratación pública- SECOP, así:

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
063-2024	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL PROGRAMA EQUIPOS BASICOS DE SALUD, EN LA	$ 7.000.000

	DE LIMA DE PAICOL	EJECUCION DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCION N 2026 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL HUILA.	
077-2024	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA	EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INDOLE ASISTENCIAL PROPIAS DEL SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA CONFORMACION DE LOS EQUIPOS BASICO EN SALUD.	$ 8.700.000
186-2024	E.S.E. HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD, EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCION Nº 1220 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DEL MUNICIPIO DE NATAGA HUILA.	$ 7.500.000

Con fundamento en lo anterior, se estima que el valor del servicio requerido es de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000)M/CTE**

ANÁLISIS DE LA OFERTA: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del

	contrato a celebrar (prestación de servicios y de apoyo a la gestión) no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello. **PERFIL DEL OFERENTE:** Persona natural, con formación en Auxiliar de enfermería, que no se encuentre inmerso en inhabilidades, ni incompatibilidades. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** **DESCRIPCIÓN GENERAL:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0709 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Usuarios internos y externos de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira. **DURACIÓN:**DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2025. **LUGAR:** Municipio de Iquira (H)
DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	El objeto del presente contrato está clasificado con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
85000000	85100000	85101700	85101705	Administración de salud publica

MODALIDAD DE	

SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MAYOR CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
				X

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Artículo 17 del Acuerdo No. 011 del 4 de octubre de 2024 actual Manual de contratación de la E.S.E Hospital María auxiliadora del municipio de Iquira (H). La Gerente de la **ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA (H),** se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva. Mediante este proceso de contratación se busca dar cumplimiento a los fines de la entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana.		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2025	**VIGENCIA**	El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final y/o Terminación.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para efectos fiscales el valor del contrato se establece en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE**		
JUSTIFICACIÓN	Para calcular el presupuesto de la contratación se tuvieron en cuenta las		

DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa conforme a lo aprobación de la junta directiva de la entidad, los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato y los costos históricos de honorarios cancelados por la E.S.E, para la prestación del servicio como auxiliar de enfermería del programa de equipos básicos de salud.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por la E.S.E así: en **CINCO(05) PAGOS,** en mensualidad vencida, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.** previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión emitido por parte de la supervisión y constancia de pago de la salud, pensión y ARL, así como pago de parafiscales de darse el caso. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA ESE la suma no ejecutada. **PARAGRAFO 3:** El pago estará sujeto al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __**X**____
SUPERVISIÓN	Sí, la supervisión está a cargo de la Gerente y el apoyo a la supervisión quien designe.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000444** del 31 de julio de 2025.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.05.02.09.02	Remuneración de servicios técnicos	$12.500.000

AUTORIZACIONES

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	No Aplica
SI INCLUYE DISEÑO Y	No Aplica

CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.			
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	**TIPIFICACIÓN**	**ESTIMACIÓN**	**ASIGNACIÓN**
	Incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.	Baja	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.
	Infiltrar información de documentación de la ESE Hospital María Auxiliadora de Iquira.	Medio	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista.
	Pérdida de capacidades administrativas y mala calificación en la medición de desempeño de la Institución.	Medio	Establecer en la estrategia anual los objetos y alcances del personal contratado para cubrir las áreas con falencias.

GARANTÍAS

La E.S.E Hospital María Auxiliadora de Iquira (H), cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya Garantía a favor de la empresa, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la		NO APLICA

aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		
Amparo de cumplimiento. No será inferior al 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado. Deberá corresponder al 100% de la suma entregada a título de anticipo o pago anticipado, su vigencia será igual a la requerida para su total amortización.		NO APLICA
Calidad. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final de los bienes.		NO APLICA
Calidad y estabilidad de la obra. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por cinco (05) años contados a partir del recibo o aceptación final de la obra.		NO APLICA
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. No será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.		NO APLICA
Previsión de repuestos y accesorios: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil extracontractual. No será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA

PLAZO PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS
Dentro de los diez (10) días hábiles a la suscripción del contrato (cuando aplique).
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS
En el evento donde se requiera constitución de garantías, estas deberán ser aprobadas por parte de la Gerente de la entidad, con imposición del sello.
ACUERDOS COMERCIALES
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.
ANEXOS: SI___X__ NO _____: CDP

En Iquira, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025.

DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA
Gerente- Supervisora

Vo.Bo. **JUAN DIEGO CASTRO MONJE**
Asesor Jurídico externo